

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 192 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación E- 2025 – 069817 Interno 5044
Fecha de Radicación: 14 DE FEBRERO DE 2025
Fecha de Reparto: 23 DE FEBRERO DE 2025**

Convocante(s): SERVIENTREGA INTERNACIONAL S. A.

**Convocada(s): UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., hoy 28 de abril de 2025, siendo las 10:30 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 192 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ PINZON identificado con la C. C. No. 4.172.061 y T. P. No. 35.650 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como apoderado judicial de la convocante, comparece el abogado JORGE ERNESTO ACUÑA AGUDELO identificada con la C. C. No. 91.266.386 y T.P. No. 182.630 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la entidad convocada según poder otorgado por LUISA XIMENA FAJARDO PRIETO

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

como directora seccional de la Dirección de Aduanas de Bogotá a quien se reconoce personería para actuar conforme a los términos y condiciones señalados en el poder otorgado.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico se informó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Contraloría General de la República sobre la fecha y hora de audiencia para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que no designaron funcionarios para participar de la misma.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos, que no son otros que el garantizar el acceso a la Justicia, promover la participación de los individuos en la solución de sus controversias, estimular la convivencia pacífica, facilitar la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas descongestionando así la administración de justicia y obteniendo acuerdos que brindan seguridad a los intervinientes pues además del control aquí ejercido serán sujetos de control judicial.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial indaga al apoderado de la entidad convocante si se ratifica en su solicitud de conciliación y se efectúa una transcripción completa de sus pretensiones así:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Primero: Que la DIAN revoque de oficio las Resoluciones Nos. 601-003188 del 27 de septiembre de 2024 y 601-121 del 16 de enero de 2025, por medio de las cuales se impone sanción de multa por la infracción señalada del numeral 1.1 del artículo 635 del 1165 de 2019 hoy 1.1 del artículo 49 del Decreto 920 del 2023.

Segundo: Como resultado de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, se exonere a la sociedad SERVIENTREGA INTERNACIONAL SA del pago de la sanción por valor de \$21.206.000.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad convocada DIAN con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por su comité de conciliación en relación con la solicitud incoada, e indico:

CERTIFICACIÓN No. 11123 EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO (A) DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ) DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 119, 120 y 121 de la Ley 2220 de 2022 y el Acuerdo No. 44 del 10 de mayo de 2023 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ) de la DIAN. CERTIFICA:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UAE DIAN, en sesión No. 027 del 11 de abril de 2025, conoció el estudio técnico elaborado por el abogado Jorge Ernesto Acuña Agudelo, correspondiente a la solicitud de

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

conciliación extrajudicial presentada por SERVIENTREGA INTERNACIONAL S.A., en relación con:

- (i) La Resolución Sanción No. 601-3188 del 27 de septiembre de 2024 proferida por la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de Sanciones y Definición de Situación Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, a través de la cual se impuso sanción de multa a la convocante por incurrir en la infracción administrativa aduanera contemplada en el numeral 1.1 del artículo 49 del Decreto Ley 920 de 2023, antes numeral 1.1 del artículo 635 del Decreto 1165 de 2019, y
- (ii) La Resolución No. 601-121 del 16 de enero de 2025, proferida por la División Jurídica de la misma seccional, que resolvió el recurso de reconsideración.

Al término de la presentación de la ficha técnica y luego de deliberar, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UAE – DIAN, decidió presentar FÓRMULA CONCILIATORIA TOTAL respecto de los efectos económicos de los actos administrativos Resolución No. 601-3188 de 27 de septiembre de 2024 y la Resolución No. 601-121 de 16 de enero de 2025 por estar incursos en la causal de revocatoria del numeral 1 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA, toda vez que, no se encontró que el convocante realizara actividades para apartar, separar o extraer las mercancías que se encontraban bajo el control aduanero en sus instalaciones, lo cual derivó en

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

la atipicidad de la sanción impuesta con fundamento en el numeral 1.1 del artículo 49 del Decreto Ley 920 de 2023.

El restablecimiento del derecho consistirá en:

1. No hacer efectiva la sanción de multa impuesta al intermediario de tráfico postal y envíos urgentes SERVIENTREGA INTERNACIONAL S.A. con NIT 800.179.612-9 por valor de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$21.206.000).
2. No hacer efectiva proporcionalmente la garantía tipo fianza No. 2054658 del 27 de febrero de 2024, con vigencia desde el 14 de marzo de 2024 hasta el 14 de marzo de 2026, expedida por la compañía JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. con NIT 900.488.151-3, cuyo tomador es la sociedad SERVIENTREGA INTERNACIONAL S.A. con NIT 800.179.612-9 y como beneficiario la UAE-DIAN.
3. Comunicar a la compañía JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. la aprobación del acuerdo conciliatorio, al correo electrónico que reposa en el expediente administrativo. La comunicación será realizada por el apoderado judicial de la U.A.E – DIAN.
4. Comunicar a la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá la aprobación del acuerdo conciliatorio para que no haga efectivo el respectivo cobro. La comunicación será realizada por el apoderado judicial de la U.A.E – DIAN.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

5. El GIT de Secretaría de Sanciones y Definición de Situación Jurídica de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de Sanciones y Definición de Situación Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas Bogotá deberá excluir la sanción impuesta a la convocante del registro de infractores INFAD en lo relacionado con los actos administrativos conciliados.

Las anteriores disposiciones se cumplirán por la UEA – DIAN una vez se encuentre en firme el auto que aprueba la conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Estatuto de la Conciliación – Ley 2220 de 2022.

Este estudio se identifica así: Expediente administrativo IK 2023 2024 622, Ficha Técnica No. 13435, ID DIAN 15529, ID E-Kogui 1605259, ficha E-Kogui 330691.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de abril de dos mil veinticinco (2025).

Se le concede el uso de la palabra al extremo convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada el día de hoy, e indicó que de acuerdo a lo expresado en la certificación acepta las condiciones ahí expuestas, los fundamentos que se expusieron en el sentido de conciliar que no hay lugar de pago de la sanción.

Acorde con lo que exponen las partes, encontrándose ellas de acuerdo con el concepto que se está conciliando, *“1. No hacer efectiva la sanción de multa*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

impuesta al intermediario de tráfico postal y envíos urgentes SERVIENTREGA INTERNACIONAL S.A. con NIT 800.179.612-9 por valor de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$21.206.000). 2. No hacer efectiva proporcionalmente la garantía tipo fianza No. 2054658 del 27 de febrero de 2024, con vigencia desde el 14 de marzo de 2024 hasta el 14 de marzo de 2026, expedida por la compañía JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. con NIT 900.488.151-3, cuyo tomador es la sociedad SERVIENTREGA INTERNACIONAL S.A. con NIT 800.179.612-9 y como beneficiario la UAE-DIAN. 3. Comunicar a la compañía JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. la aprobación del acuerdo conciliatorio, al correo electrónico que reposa en el expediente administrativo. La comunicación será realizada por el apoderado judicial de la U.A.E – DIAN. 4. Comunicar a la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá la aprobación del acuerdo conciliatorio para que no haga efectivo el respectivo cobro. La comunicación será realizada por el apoderado judicial de la U.A.E – DIAN. 5. El GIT de Secretaría de Sanciones y Definición de Situación Jurídica de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de Sanciones y Definición de Situación Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas Bogotá deberá excluir la sanción impuesta a la convocante del registro de infractores INFAD en lo relacionado con los actos administrativos conciliados. Las anteriores disposiciones se cumplirán por la UEA – DIAN una vez se encuentre en firme el auto que aprueba la conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Estatuto de la Conciliación – Ley 2220 de 2022, por lo que no se encuentra impedimento para aprobar el acuerdo celebrado pues además se considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022) (ii) el acuerdo

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

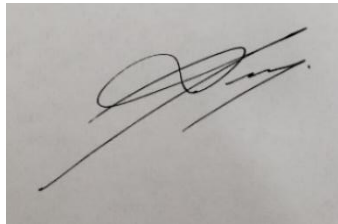
conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 3, 7, 91-1-3, 95, de la Ley 2220 de 2022).

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C., para efectos de control de legalidad, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas.

Se deja constancia que el acta es suscrita únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta, una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 10:45 a.m.



NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
Procurador 192 Judicial I para Asuntos Administrativos